

EVOLUCIÓN DE LAS NORMAS DE INFORMACIÓN FINANCIERA EN LATINOAMÉRICA

En la última década Colombia, por ser un país de economía emergente, se ha convertido en una de las alternativas de inversión de muchas empresas extranjeras. Es por esta razón, que se han venido afianzando empresas multinacionales y multilatinas, lo que llevó al gobierno nacional a buscar mecanismos para generar transparencia y confiabilidad en la información financiera que se genera al interior de estas garantizando un marco contable internacional homogéneo. Por ello, expidió la ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios de contabilidad y de aseguramiento de la información aceptados en Colombia.

Basado en lo anterior, se presenta un cuadro comparativo con la evolución en Latinoamérica de la adopción de las normas internacionales de información financiera. Como referente hemos tomado siete países de Latinoamérica, con el propósito de revisar la fecha de entrada en vigor, el calendario, los grupos de empresas a quienes les aplican y los marcos normativos que deben aplicar.

	PANAMÁ	ECUADOR	BRASIL
LEY ANTERIOR	Normas de contabilidad financiera (1986), NIC (1998)	NEC (Normas ecuatorianas de contabilidad) y NEA (Normas ecuatorianas de auditoría), adoptadas en 1999.	Ley 6.404 de 1976
LEY Y AÑO EN QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF	Ley N° 6 de febrero 2 de 2005	R.O. 348 del 4 de septiembre del 2006 (Resolución N° 06.Q.ICI.004).	La Ley 11638 de 2007. Reconoce plenamente las NIIF
DECRETO VIGENTE	A partir del 1 de enero de 2006, la Dirección General de Ingresos solo aceptara		La Ley 11638 de 2007 comenzó a regir en 2010 para los estados financieros consolidados, con un

	declaraciones de renta preparadas en base a registro de contabilidad que utilicen el sistema de devengado sobre la base de las NIIF	R.O. 498 publicado el 20 de noviembre de 2008 (Resolución N° 08.G.DSC.010).	período transitorio facultativo 2007/2009
ENTES NORMALIZADORES	Junta Técnica de Contabilidad, Comisión de Normas de Contabilidad Financiera, Comisión de valores y Superintendencia de Bancos.	Superintendencia de Compañías	Conselho Federal de Contabilidade (Consejo Federal de Contabilidad)
NORMAS QUE APLICAN	NIIF plenas.	NIIF Plenas y NIIF para PYMES.	Las Instituciones financieras en el mercado bursátil o quienes deban construir comité de auditoría, aplican NIIF plenas
	Grupo 1: Empresas que facturan anualmente B/ 1,000,001.00 Grupo 2: Empresas que facturan desde B/ 501,000.00 a B/ 1,000,000 anuales	Grupo 1: Las compañías y los entes sujetos por la ley de mercado de valores y aquellas que ejercen actividades de auditoría externa. Grupo 2: *Las compañías que tengan activos totales o superiores a USD	Contabilidad Societaria: Todas las sociedades full NIIF, Normas Simplificadas y Normas Específicas. Contabilidad Gubernamental: 10 normas alineadas a las IPSAS*, 01 Norma de costes en las

GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	Grupo 3: Empresas que facturan anualmente desde B/ 251,000.00 a B/ 500,000.00	<p>4.000.000 al 31 de diciembre de 2007.</p> <p>*Registren un valor bruto de ventas mayor a USD 5.000.000.</p> <p>*Tenga más de 200 trabajadores.</p> <p>Grupo 3: (Las demás empresas no consideradas en los dos grupos anteriores)</p> <p>*Monto de activos mayores a USD 100.000 e inferiores a USD 4.000.000 al 31 de diciembre de 2007.</p> <p>*Registren un valor bruto de ventas mayor a USD 100.000 y menor a USD 5.000.000.</p> <p>*Tenga más de 10 trabajadores y menos de 200 (Personal Ocupado). Promedio anual ponderado.</p>	<p>entidades públicas, Normas convergidas a las IPSAS.</p> <p>*IPSAS: Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público</p>
-------------------------	---	---	---

	ARGENTINA	CHILE	MÉXICO
LEY ANTERIOR		Normas de Información Financiera de Chile (NIFCH), Normas de	Normas de información financiera de México (NIF) 2002

	Resolución JG 360/07 en el año 2000.	Información Contable de Chile (NICCH), Complemento de Interpretación de Normas de Información Financiera de Chile (CINIFCH), Suplemento de Interpretación Contable de Chile (SICCH) Ley 13011 de 1958	
LEY Y AÑO EN QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF	La Resolución Técnica No. 26 del 20 de Marzo de 2009	Boletín técnico 79. (diciembre 21, 2010)	La normatividad contable no tiene carácter de ley en México.
DECRETO VIGENTE	La Resolución Técnica No. 26 de 2008 Y la Resolución Presidencial No. 241 de 2016, que reglamenta la Resolución Técnica No. 43.	Boletín técnico 85. (diciembre 15, 2008)	La normatividad contable no tiene carácter de ley en México.
ENTES NORMALIZADORES	FACPCE (Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas); CENCyA (Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y	Colegio de Contadores de Chile A. G.	Consejo Mexicano de Normas de Información Financiera (CINIF)

	de Auditoría que funciona en el ámbito de la FACPCE)		
NORMAS QUE APLICAN	<p>Para grupo 1: Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) completas. Para grupo 2: a) Normas contenidas en la RT 17, o b) NIIF para PYMES, o c) NIIF completas. Para grupo 3: a) Normas contenidas en la RT 41 (3ra. parte), o b) Normas contenidas en la RT 17, o c) NIIF para PYMES, o d) NIIF completas. Para grupo 4: a) Normas contenidas en la RT 41 (2da parte) o b) Normas contenidas en la RT 41 (3ra. parte), o c) Normas contenidas en la RT 17, o d) NIIF para las PYMES, o e) NIIF completas. RT: Resolución Técnica</p>	NIIF, NIAS, EPYM	<p>Empresas que no cotizan bolsa: NIF, NIC, USGAAP: Algunos boletines Empresas que cotizan en bolsa: NIIF</p>

<p>GRUPOS DE CLASIFICACIÓN</p>	<p>grupo 1. Cotizan sus Títulos de capital o de deuda bajo el régimen de oferta pública.</p> <p>grupo 2. No reúnen las condiciones para clasificarlos como "entes pequeños" ni "entes medianos" debido a que su nivel de ventas supera a los montos establecidos por la FACPCE en las normas pertinentes.</p> <p>grupo 3. Reúnen las condiciones para clasificarlos como "entes medianos" (EM) en los términos de la RT 41- 3ra parte (monto de ventas anuales entre \$ 15.000.001 y \$ 75.000.000.</p> <p>grupo 4. Reúnen las condiciones para clasificarlos como "entes pequeños" (EP) en los términos de la RT 41 - 2da parte (monto de ventas anuales</p>	<p>No hay clasificación por grupos. En Chile solo es obligatorio desde el punto de vista coercitivo, para las sociedades anónimas abiertas quienes son fiscalizadas por la SVS. No es obligatorio, pero si es necesario saber que los boletines técnicos con los cuales se preparaban los estados contables están derogados, por lo tanto, los profesionales contables deben aplicar las IFRS. Las Entidades Pequeñas y Medianas deberán aplicar las normas establecidas en el Boletín Técnico EPYM N° 2, conforme con lo establecido en dicho Boletín Técnico para EPYM, el cual es aplicable solo a Entidades Pequeñas y Medianas.</p>	<p>Empresas que cotizan en bolsa: Aplican NIIF</p> <p>Empresas que no cotizan en bolsa: Aplican NIF, debido a que están homologadas un 85% a IFRS se pide que las que cotizan en bolsa apliquen NIIF</p>
--------------------------------	---	--	--

	menores a \$ 15.000.000)		
--	-----------------------------	--	--

	COLOMBIA
LEY ANTERIOR	Principios de contabilidad generalmente aceptados (Decreto 2649 de 1993)
LEY Y AÑO EN QUE SE ESTABLECE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NIIF	LEY 1314 DE 2009
DECRETO VIGENTE	Decreto 2420 de 2015 reformado por el 2496 del mismo año (E. Privadas). Resolución 414 de septiembre de 2014 y la Resolución 0533 de octubre 8 de 2015 (E. publicas)
ENTES NORMALIZADORES	Consejo Técnico de Contaduría Pública
NORMAS QUE APLICAN	NIIF, NIA y ONI
GRUPOS DE CLASIFICACIÓN	<p>Grupo 1: Emisores de valores y entidades de interés público</p> <p>Grupo 2: Empresas de tamaño grande y mediano que no sean emisores de valores ni entidades de interés público</p> <p>Grupo 3: Pequeñas empresas y microempresas, a quienes se les autoriza la emisión de estados financieros y revelaciones abreviadas</p> <p>Grupo 4: Entidades públicas</p>

	Grupo 5: Entidades gubernamentales
--	------------------------------------

Conclusión

Los países de Latinoamérica están alineados hacia un mismo marco contable con la intención de dar respuesta a los usuarios de la información a nivel mundial, todo esto brinda la posibilidad a los inversionistas de tomar mejores decisiones sobre el suministro y apropiación de los recursos.